Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Auditoría número: 2025-C-CGF-31-040-2026

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**
Auditoría número:	2025-C-CGF-31-040-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-31-040-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 127 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 14.14 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	1,249,925,249.39 pesos
Muestra auditada	176,769,959.67 pesos
Representatividad de la muestra	14.14 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos, sin embargo, estos no son suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales, aunado a que omitió presentar la evidencia de su difusión, su cumplimiento, actualización y de su operación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en oficios, el anexo 01 del resultado 1 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, un extracto del Bando de Policía y buen Gobierno, un organigrama, la circular OCIM 005, un extracto del Código de ética, conducta e integridad del gobierno municipal, un formato de Carta compromiso de cumplimiento al Código de ética, conducta e integridad, una minuta de acuerdos, capturas de pantalla y carátulas de diversos lineamientos, ésta no es suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales y no justifica ni aclara la omisión de la entrega de la evidencia documental de su difusión, cumplimiento, actualización y operación.

2025-C-CGF-31-040-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero el 31 de diciembre de 2024 a través de

la Ley Número 127 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 2 de enero de 2025, de conformidad con el Acta de Sesión de esa fecha, se verificó además, que se encuentra desagregado a nivel de partida específica del gasto y que cuenta con el Analítico de Plazas aprobado para el ejercicio fiscal 2025 y que está desagregado en sus diferentes Clasificadores Presupuestales, sin embargo, omitió incluir lo siguiente: a) El Tabulador de sueldos y salarios y la Plantilla de personal aprobados para el ejercicio fiscal 2025. b) Las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gasto en comunicación social; gasto de inversión y proyectos de prestación de servicios, entre otros. c) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. d) Una asignación presupuestal destinada para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio y el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025, ésta no justifican ni aclaran la omisión de la asignación presupuestal para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos, ni para cubrir las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gasto en comunicación social; gasto de inversión y proyectos de prestación de servicios, tampoco justifica ni aclara el porqué omitió incluir el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y la Plantilla de personal aprobados para el ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025, diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable para su aprobación.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025 aplicó recursos por un importe de 527,421,052.30 pesos (quinientos veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), sin contar con la respectiva aprobación presupuestal, en razón de que el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 27 de junio de 2025 en la cual se sometieron a aprobación las modificaciones presupuestales de egresos establece "...El presupuesto inicial de egresos aprobado fue de 1,175,299,719.25 pesos (mil ciento setenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) y durante del ejercicio se dieron ajustes de ampliaciones por 135,801,342.61 pesos (ciento treinta y cinco millones ochocientos un mil trecientos cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.) y reducciones por un importe de 61,176,812.47 pesos (sesenta y un millones ciento setenta y seis mil ochocientos doce pesos 47/100 M.N), quedando un presupuesto ejercido al final del ejercicio de 1,249,925,249.39 pesos (mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)" lo que claramente hace referencia a todo el ejercicio fiscal, cuando la fecha del Acta es del 27 de junio de 2025, aunado a que la cédula de modificaciones presupuestales, que se adjunta a esa Acta como anexo 2, hace referencia a modificaciones presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que la cédula de modificaciones corresponde a un periodo, sin embargo, las modificaciones presupuestales deben realizarse a determinada fecha y no por periodo, aunado a lo anterior, en dicha sesión se sometieron a aprobación diversas modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del ejercicio fiscal 2025, determinándose que existe una diferencia de 50,906,039.61 pesos (cincuenta millones novecientos seis mil treinta y nueve pesos 61/100 M.N.) entre los ingresos y egresos, generando con ello falta de equilibrio presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, ésta no justifica ni aclara la omisión de la aprobación presupuestal del ejercicio de recursos por un importe de 527,421,052.30 pesos (quinientos veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), realizado durante el

ejercicio fiscal 2025, ni aclara ni justifica la diferencia entre los ingresos y egresos, generando con ello falta de equilibrio presupuestal.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por un importe de 527,421,052.30 pesos (quinientos veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2025 sin contar con la respectiva aprobación presupuestal, además, que no proporcionaron la evidencia documental que aclare o justifique la diferencia entre los ingresos y egresos del referido ejercicio fiscal, generando con ello falta de equilibrio presupuestal.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), que asciende a 176,769,959.67 pesos (ciento setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), es superior en 31,307,454.22 pesos (treinta y un millones trescientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) respecto al importe de 145,462,505.45 pesos (ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos 45/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 127 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que superó en 21.52% la recaudación proyectada, sin embargo, dicha estimación de ingresos no tomó en cuenta el historial de recaudación a fin de aprobar, ejercer y controlar su Presupuesto de Egresos conforme a los ingresos disponibles, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, Estados de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de Recursos Fiscales, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Aportaciones Estatales para la

Infraestructura Social Municipal y el consolidado, extracto de los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la integración de los Recursos Fiscales recaudados durante el ejercicio fiscal 2025, ésta no justifica ni aclara la omisión de tomar en cuenta el historial de recaudación de Recursos Fiscales al momento de realizar la estimación de los ingresos por ese concepto a fin de aprobar, ejercer y controlar su Presupuesto de Egresos conforme a los ingresos disponibles, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron tomar en cuenta el historial de recaudación de Recursos Fiscales al momento de realizar la estimación de los ingresos por ese concepto a fin de aprobar, ejercer y controlar su Presupuesto de Egresos conforme a los ingresos disponibles, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los ingresos provenientes de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y únicamente un importe de 394,841.06 pesos (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.) no fue depositado en la cuenta bancaria correspondiente, del cual se solicita su aclaración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, el "Concentrado de operaciones realizadas Secretaria de Finanzas y Administración durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", la integración de los Recursos Fiscales recaudados durante el ejercicio fiscal 2025 y un extracto de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, pólizas de egresos, resoluciones de pensión alimenticia, reportes de pago de empleados, comprobantes de transferencia bancaria, dispersiones de nómina, tablas de amortización de préstamo personal, solicitudes de préstamo personal, comprobantes fiscales digitales por internet

por concepto de pago de sueldos y salarios, identificaciones oficiales, comprobantes de la Clave Única de Registro de Población y recibos de pago, ésta no justifica ni aclara el porqué un importe de 394,841.06 pesos (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.) de Recursos Fiscales no fue depositado en la cuenta bancaria correspondiente.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron aclarar el porqué un importe de 394,841.06 pesos (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.) de Recursos Fiscales no fue depositado en la cuenta bancaria correspondiente.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2025, cuenta con el Analítico de plazas pero no integró el Tabulador de sueldos y salarios, ambos del ejercicio fiscal 2025, sin embargo, en atención al requerimiento plasmado en el oficio número ASE-1174-2026, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-31-040-2026, fue presentado el Tabulador de sueldos y salarios mismo que muestra importes mínimos y máximos de las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el ejercicio fiscal con rangos extremadamente amplios, sin que la entidad fiscalizada cuente con la capacidad financiera para pagar los máximos, aunado a que no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, verificándose que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) de dicho presupuesto, no fue calculado con base en ese Tabulador, en razón de que se determinó que el importe aprobado en el referido presupuesto por 537,135,557.12 pesos (quinientos treinta y siete millones ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.), es inferior al importe determinado mediante el tabulador antes mencionado, que es de 1,067,032,222.18 pesos (mil sesenta y siete millones treinta y dos mil doscientos veintidós pesos 18/100 M.N.), el cual es superior al importe de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2025 por conceptos de Participaciones Federales y Recursos Fiscales, que asciende a 634,222,906.53 pesos (seiscientos treinta y cuatro millones doscientos veintidós mil novecientos seis pesos 53/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, ésta no justifica ni aclara el porqué el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos no fue calculado con base en el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron calcular el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social, Indemnizaciones y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos con base en el Tabulador de sueldos y plazas aprobadas para el ejercicio fiscal 2025.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de retenciones de cuotas y aportaciones patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, su entero y pago, las pólizas del registro contable y su soporte documental, que no cumplió con el entero y pago de las retenciones de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero correspondientes al mes de diciembre de 2025 por un importe de 1,573,456.88 pesos (un millón quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en un oficio de fecha 24 de agosto de 2026, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria y comprobantes fiscales digitales por internet todos del mes de febrero de 2026.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, con base en el Concentrado de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y su entero, las pólizas del registro contable y su soporte documental, que no cumplió con el entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de los meses de enero y diciembre de 2025 por un importe de 10,105,248.58 pesos (diez millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet y su verificación de los meses de enero y agosto de 2026, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales de los meses de enero y diciembre de 2025 y auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que efectuó el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de manera extemporánea, lo que originó el pago de multas, recargos y actualizaciones por un importe de 794,583.00 pesos (setecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales no son conceptos de gasto autorizados por la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que oficios, la relación de las declaraciones de impuestos

que causaron accesorios, pólizas de ingresos y fichas de depósito de los meses de marzo, abril y mayo de 2025 y del mes de agosto de 2026, el cálculo de los intereses del monto reintegrado, extractos de estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo de 2025 y de agosto de 2026, un auxiliar contable del mes de agosto de 2026, estados de la cuenta bancaria número 1259920756 de Banco Mercantil del Norte, S. A., de los meses de marzo, mayo, junio y julio de 2025 y del mes de agosto de 2026 en los que se muestran los reintegros realizados, pólizas de egresos y de diario, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet y su respectiva verificación del mes de junio de 2025, solicitudes de pago, memorándums, vales, solicitudes de arrendamiento, cotizaciones, contratos de arrendamiento, solicitudes de registro de proveedor e identificaciones oficiales y bitácoras fotográficas.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que contó con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2025 y adquirió diversos bienes y contrató servicios por un importe de 9,477,048.01 pesos (nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.), con Recursos Fiscales, sin presentar la evidencia documental que acredite que los procedimientos utilizados para dichas adquisiciones y contrataciones se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en un oficio, anexo 01 del resultado 11 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-31-040-2026, pólizas de egresos y de diario, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet y su respectiva verificación, memorándums, oficios de notificación al proveedor, solicitudes de pago, cotizaciones, cartas promesa de cumplimiento de garantía en suministro de material de oficina, limpieza y otros, solicitudes de alta y/o refrendo del proveedor, solicitudes de registro del proveedor, credenciales para votar, bitácoras fotográficas, oficios de suficiencia presupuestal, contratos de adquisición de bienes y de arrendamiento de maquinaria, constancias de situación fiscal del proveedor, invitaciones a proveedores, oficios de participación de proveedores, dictámenes de adjudicación por invitación a por lo menos tres personas, actas de fallo, fundamentación y motivación para la elección del procedimiento de contratación utilizado.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, con Recursos Fiscales, fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, cuentan con el respectivo resguardo y están integrados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no realizó bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2025.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos por diversos conceptos, por un importe de 94,721,344.70 pesos (noventa y cuatro millones setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), realizados con Recursos Fiscales, de los cuales 58,967,230.30 pesos (cincuenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta pesos 30/100 M.N.) fueron ejercidos sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados y 35,754,114.40 pesos (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesos 40/100 M.N.) que no fueron incluidos en el Concentrado de operaciones realizadas con Recursos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 83,748,027.10 pesos (ochenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil veintisiete pesos 10/100 M.N.), toda vez que presentó el anexo 01 del resultado 14 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría de Cumplimiento número 2025-C-CGF-31-040-2026, pólizas de egresos y de diario, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet y su respectiva verificación, memorándums, cartas promesa de cumplimiento, credenciales para votar, solicitudes de registro de proveedores, oficios de suficiencia presupuestal y de notificación al proveedor sobre la resolución del Comité de Adquisiciones, solicitudes de pago, cotizaciones, solicitudes de renta, de servicio de asesoría fiscal y defensa legal, de material y de arrendamiento de maquinaria, bitácoras fotográficas de los eventos realizados, contratos de arrendamiento, de prestación de servicios y de adquisición de

bienes, Constancias de Situación Fiscal, invitaciones y oficios de participación de proveedores, dictámenes de adjudicación, actas de fallo y fundamentación y motivación para la elección del procedimiento de contratación, actas de sesión extraordinaria de Cabildo en la cual aprueban la contratación de proveedores, informes pormenorizados de los servicios profesionales prestados, firmados y con sus respectivos anexos, actas constitutivas de los prestadores de servicios profesionales y sus anexos, Acta de instalación del Comité de adquisiciones, enajenaciones, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles, solicitud de apoyo económico, recibo, nombramiento como comisario del solicitante, comprobante de domicilio y una fotografía, "Concentrado de operaciones realizadas Secretaría de Finanzas y Administración durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", integración de los Recursos Fiscales recaudados durante el ejercicio fiscal 2025 y extracto de la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; quedando subsistente el importe de 10,973,317.60 pesos (diez millones novecientos setenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 60/100 M.N.) pagado con Recursos Fiscales por diversos conceptos, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2025-C-CGF-31-040-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 10,973,317.60 pesos (diez millones novecientos setenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin estar respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) La entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique debido a que no presentó las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental de egresos realizados con Recursos Fiscales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, ésta no justifica ni aclara la omisión en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

18. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica https://chilpancingo.gob.mx/portal/transparencia/, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, en razón de lo siguiente: Estado de Actividades: a) Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2025 y 2024, no son las mismas que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas. b)La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 2024, no es la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio. c) La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 2024, no es la misma que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, en la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria. Estado de Situación Financiera: a) Las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2025 y 2024, no son las obtenidas en el Estado de Actividades en la fila y columnas mencionadas. b) Las cifras de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas 2025 y 2024, no son las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en las filas de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025 y Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024 en la columna de Total respectivamente. Estado de Variación en la Hacienda Pública: a) Las cifras de las filas de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024 y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025 de la columna de Total, no son las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas 2024 y 2025. b) La cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025 de la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, no es la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada. c) La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024, en la columna de Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio no es la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 2024 del Estado de Actividades. d) La cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025, en la columna Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria no es la

misma en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) de la columna 2024 del Estado de Actividades.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en un oficio, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, un extracto de la Balanza de comprobación y el auxiliar de la cuenta contable 32111 Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro), todos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ésta no justifica ni aclara el porqué no existe congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

2025-C-CGF-31-040-2026/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con la congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas por la entidad fiscalizada.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y

hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Dra. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
M. Aud. Osiel Gómez Vélez. Director de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-C-CGF-31-040-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números SFA/DCP/0416/2026 y SFA/DCP/0433/2026, con número de gestión 076704 y 076884 recibidos con fecha 03 de septiembre de 2026 y 17 de septiembre de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 17 y 19.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO